

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 28 Abril 1895.)

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Los fondos pertenecientes á las Cajas militares del Ejército y de la Armada se considerarán como caudales públicos aunque no ingresen en el Tesoro, por el objeto especial á que están destinados. En su consecuencia, los anticipos, retenciones, débitos y responsabilidades que

con arreglo á las disposiciones vigentes se hagan por dichas Cajas á los Generales, Jefes y Oficiales del Ejército, Armada y sus asimilados, tanto en activo como retirados, tendrán prelación para su reintegro sobre las retenciones que contra aquéllos se decreten por virtud de mandamiento judicial.

Art. 2.º Cuando se proceda por deudas contra los sueldos ó pensiones de los comprendidos en el artículo anterior, sólo se autorizará el embargo de la quinta parte del haber líquido que perciban. Las disposiciones del reglamento de revista de comisario de 7 de Diciembre de 1892, respecto á los sueldos de los arrestados, suspensos de empleo y sujetos á procedimiento, quedarán subsistentes.

Art. 3.º En tiempo de guerra se suspenderá toda retención decretada contra los sueldos y pensiones de los comprendidos en esta ley que se encuentren en campaña, y entre tanto, la cantidad que esté por satisfacer devengará sólo el 5 por 100 de interés anual, cualesquiera que sean las condiciones estipuladas en cada caso.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veinticinco de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Yo la Reina Re-

gente.—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

(Gaceta 26 Abril 1895.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para liquidar la subvención correspondiente á la parte construída y en explotación del ferrocarril de Huesca á Francia por Canfranc, comprendida entre Huesca y Jaca, y para abonar el saldo que resulte á favor de la Compañía concesionaria en razón de la subvención directa y anticipo reintegrable fijados en las leyes de 5 de Enero de 1882 y 29 de Mayo de 1888.

Art. 2.º La devolución del auxilio concedido por la ley de 29 de Mayo de 1888 en la parte correspondiente al trayecto á que se refiere el artículo anterior, la verificará la Sociedad concesionaria, entregando al Tesoro durante el número de años que para completar dicha devolución sean necesarios, y á contar desde el siguiente al en que se haya abonado el saldo objeto de la presente ley, el 50 por 100 del producto neto de la explotación, deducidos, por tanto, los gastos de ella y el interés correspondiente á las cargas del camino.

Si al explotarse la vía con carácter internacional, por haber enlazado con la red francesa, quedase todavía sin reintegrar alguna cantidad procedente del anticipo, se sujetará la devolución de ella á la regla 2.ª del art. 1.º de la ley de 29 de Mayo de 1888.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiséis de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Alberto Bosch.

(Gaceta 27 Abril 1895).

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Administración.—Circular.

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Remolinos contra una providencia de dicho Gobierno, dictada previo informe de

la Comisión provincial, por la que se dejó sin efecto una multa impuesta por dicho Alcalde á D. Ramón Soler.

Lo que de conformidad con lo prescrito en el art. 26 del reglamento provisional de 22 de Abril de 1890, se publica en el BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los interesados.

Zaragoza 29 de Abril de 1895.—El Gobernador, Clemente Martínez del Campo.

SECCIÓN CUARTA.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIO

El Recaudador de contribuciones de la misma hace saber á los contribuyentes de los pueblos enclavados en ella, los días del mes de Mayo próximo en que ha de tener efecto la recaudación del cuarto trimestre del actual año económico, de las contribuciones rústica, pecuaria, urbana, industrial, carruajes de lujo é impuesto por canon de minas.

PUEBLOS.

DÍAS.

Partido de Ateca.

1.ª zona.

Ateca.....	1 al 4
Alhama.....	1 y 2
Alconchel.....	3 y 4
Bubierca.....	1 y 2
Cabolatiente.....	1 y 2
Calmarza.....	8 y 9
Campillo.....	7 y 8
Carenas.....	1 y 2
Castejón de las Armas.....	1 y 2
Cetina.....	3 y 4
Cimballa.....	5 y 6
Contamina.....	1 y 2
Godojos.....	3 y 4
Ibdes.....	6 y 7
Jaraba.....	7 y 8
La Vilueña.....	3 y 4
Monreal de Ariza.....	5 y 6
Monterde.....	1 y 2
Moros.....	1 al 3
Nuévalos.....	3 y 4
Sisamón.....	1 y 2
Torrehermosa.....	3 y 4

2.ª zona.

Aniñón.....	1 al 3
Aranda.....	14 al 16
Ariza.....	19 al 21
Berdejo.....	10 y 11
Bijuesca.....	7 y 8
Bordalba.....	17 y 18
Cervera.....	1 y 2
Clarés.....	12 y 13
Embid de Ariza.....	17 y 18
Malanquilla.....	12 y 13
Oseja.....	14 y 15
Pozuel de Ariza.....	19 y 20

PUEBLOS.	DÍAS.
Torrelapaja.....	10 y 11
Torrijo.....	7 al 9
Valtorres.....	22 y 23
Villalengua.....	4 y 5
Villarroya de la Sierra.	4 al 6
<i>Partido de Belchite.</i>	
Belchite.....	4 al 7
Aguilón.....	1 y 2
Almochel.....	1 y 2
Almonacid de la Cuba.	7 y 8
Azuara.....	1 al 4
Codo.....	5 y 6
Fuendetodos.....	4 y 5
Herrera.....	9 al 11
Jaulín.....	9 y 10
Lagata.....	9 y 10
Lécera.....	2 al 4
Letúx.....	8 y 9
Moneva.....	5 y 6
Moyuela.....	6 y 7
Plenas.....	7 y 8
Puebla de Albortón...	6 y 7
Samper del Salz.....	2 y 3
Tosos.....	2 y 3
Valmadrid.....	7 y 8
Villanueva del Huerva..	3 y 4
Villar de los Navarros..	8 y 9
<i>Partido de Borja.</i>	
1. ^a zona.	
Borja.....	9 al 11
Ainzón.....	10 y 11
Albeta.....	5 y 6
Ambel.....	7 y 8
Bulbunte.....	7 y 8
Maleján.....	9 y 10
2. ^a zona.	
Agón.....	1 y 2
Alberite.....	3 y 4
Bisimbre.....	1 y 2
Bureta.....	3 y 4
Fréscano.....	7 y 8
Fuendejalón.....	5 y 6
Magallón.....	7 al 9
Pozuelo.....	5 y 6
3. ^a zona.	
Boquiñeni.....	1 y 2
Gallur.....	3 al 5
Luceni.....	1 y 2
Mallén.....	6 al 8
Novillas.....	6 y 7
4. ^a zona.	
Calcena.....	1 y 2
Pomer.....	3 y 4
Purujosa.....	7 y 8
Tabuencav.....	5 y 6
Talamantes.....	9 y 10
Trasobares.....	11 y 12

PUEBLOS.	DÍAS.
<i>Partido de Calatayud</i>	
1. ^a zona.	
Calatayud.....	7 al 12
Alarba.....	3 y 4
Belmonte.....	8 y 9
Castajón de Alarba....	3 y 4
El Frasno.....	1 al 3
Inogés.....	6 y 7
Embíd de la Ribera...	1 y 2
Maluenda.....	1 al 3
Morata de Jiloca.....	1 y 2
Morés.....	3 y 4
Munébrega.....	4 al 6
Olvés.....	6 y 7
Orera.....	8 y 9
Paracuellos de Jiloca..	1 y 2
Paracuellos de la Ribera	5 y 6
Purroy.....	5 y 6
Sabiñán.....	1 al 3
Santa Cruz de Tobed....	4 y 5
Sediles.....	10 y 11
Sestrica.....	5 y 6
Terrer.....	5 y 6
Tobed.....	4 y 5
Torralba de Ribota....	8 y 9
Velilla de Jiloca.....	1 y 2
Villalba.....	10 y 11
Viver de la Sierra....	8 y 9
2. ^a zona.	
Arándiga.....	7 y 8
Brea.....	5 y 6
Gotor.....	3 y 4
Illueca.....	3 y 4
Jarque.....	3 y 4
Mesones.....	9 y 10
Nigüella.....	9 y 10
Tierga.....	9 y 10
<i>Partido de Caspe.</i>	
1. ^a zona.	
Caspe.....	19 al 24
Cinco Olivas.....	11 y 12
Chiprana.....	17 y 18
Escatrón.....	14 al 16
Sástago.....	11 al 13
2. ^a zona.	
Fabara.....	9 al 11
Fayón.....	5 y 6
Maella.....	3 al 5
Mequinenza.....	2 al 4
Nonaspe.....	7 y 8
<i>Partido de Daroca.</i>	
1. ^a zona.	
Daroca.....	3 al 5
Acered.....	3 y 4
Anento.....	5 y 6
Ateca.....	3 y 4
Badules.....	7 y 8
Cerveruela.....	7 y 8
Codos.....	1 y 2
Fombuena.....	7 y 8

PUEBLOS.	DÍAS.
Fuentes de Jiloca.....	1 y 2
Langa.....	1 y 2
Lechón.....	7 y 8
Mainar.....	7 y 8
Manchones.....	3 y 4
Mara.....	1 y 2
Miedes.....	1 y 2
Montón.....	3 y 4
Murero.....	3 y 4
Nombrevilla.....	5 y 6
Orcajo.....	5 y 6
Retascón.....	3 y 4
Romanos.....	7 y 8
Ruesca.....	1 y 2
Torralvilla.....	1 y 2
Used.....	5 y 6
Valconchán.....	5 y 6
Valdehorná.....	5 y 6
Val de San Martín.....	5 y 6
Villadoz.....	7 y 8
Villafeliche.....	3 y 4
Villanueva de Jiloca.....	5 y 6
Villarreal.....	7 y 8
2.ª zona.	
Aguarón.....	6 al 8
Aladrén.....	4 y 5
Cariñena.....	9 al 12
Cosuenda.....	6 al 8
Encinacorba.....	9 y 10
Luesma.....	2 y 3
Paniza.....	11 y 12
Vistabella.....	3 y 4
3.ª zona.	
Abanto.....	14 y 15
Aldehuela de Liestos.....	9 y 10
Berruenco.....	6 y 7
Cnbel.....	13 y 14
Gallocanta.....	7 y 8
Las Cuernas.....	7 y 8
Santed.....	6 y 7
Torralba de los Frailes.....	8 y 9
Partido de Ejea.	
Ejea de los Caballeros.....	6 al 9
Ardisa.....	7 y 8
Asín.....	7 y 8
Biota.....	11 y 12
Castejón de Valdejasa.....	6 y 7
El Frago.....	13 y 14
Erla.....	4 y 5
Farasdués.....	9 y 10
Las Pedrosas.....	1 y 2
Layana.....	13 y 14
Luna.....	6 al 8
Murillo de Gállego.....	3 y 4
Orés.....	5 y 6
Piedratajada.....	1 y 2
Puendeluna.....	9 y 10
Pradilla.....	9 y 10
Remolinos.....	11 y 12
Santa Eulalia de Gállego.....	5 y 6
Sierra de Luna.....	2 y 3
Tauste.....	6 al 9
Valpalmas.....	11 y 12

PUEBLOS.	DÍAS.
Partido de La Almunia.	
1.ª y 2.ª zonas.	
La Almunia.....	16 al 18
Alagón.....	4 al 6
Alcalá de Ebro.....	1 y 2
Alfamén.....	6 y 7
Almonacid de la Sierra.....	11 al 13
Alpartir.....	10 y 11
Botorrita.....	4 y 5
Cabañas.....	8 y 9
Calatorao.....	8 y 9
Chodés.....	3 y 4
Figuerales.....	8 y 9
Longares.....	6 y 7
Morata de Jalón.....	3 al 5
Mezalocha.....	1 y 2
Mozota.....	4 y 5
Lucena de Jalón.....	6 y 7
Muel.....	1 al 3
Pedrola.....	1 al 3
Pinseque.....	4 y 5
Ricla.....	19 y 20
Salillas.....	6 y 7
3.ª zona.	
Bárboles.....	1 y 2
Bardallur.....	3 y 4
Epila.....	1 al 4
Grisén.....	9 y 10
La Muela.....	9 y 10
Lumpiaque.....	6 y 7
Plasencia de Jalón.....	3 y 4
Pleitas.....	1 y 2
Rueda de Jalón.....	6 y 7
Urrea de Jalón.....	6 y 7
Partido de Pina.	
Pina.....	7 al 10
Alborge.....	3 y 4
Alforque.....	3 y 4
Bujaraloz.....	4 al 6
Farlete.....	9 y 10
Fuentes de Ebro.....	1 al 3
Gelsa.....	5 al 8
La Almolda.....	1 al 3
La Zaida.....	1 y 2
Mediana.....	1 al 3
Monegrillo.....	7 y 8
Nuez.....	4 y 5
Osera.....	6 y 7
Quinto.....	4 al 6
Rodén.....	1 y 2
Velilla de Ebro.....	5 y 6
Villafranca de Ebro.....	4 y 5
Partido de Sos.	
Sos.....	1 al 3
Artieda.....	5 y 6
Bagüés.....	7 y 8
Biel.....	1 y 2
Castiliscar.....	4 y 5
Esco.....	4 y 5
Fuencalderas.....	3 y 4
Isuerre.....	2 y 3

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE ZARAGOZA.

La recaudación voluntaria de las contribuciones territorial, industrial é impuesto de carruajes de lujo, del distrito municipal de esta capital, por lo que respecta al cuarto trimestre del actual ejercicio, dará principio á domicilio el día 1.º del mes de Mayo próximo terminando el 31 del mismo.

Los contribuyentes que deseen satisfacer directamente sus cuotas, pueden hacerlo todos los días no feriados del expresado mes, desde las nueve de la mañana á la una de la tarde, en las oficinas de la Recaudación, sitas en la calle de Estébanes, número 31 accesorio.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 34 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Zaragoza 26 de Abril de 1895.—El Recaudador, José Cabodevilla.

SECCION QUINTA.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PUBLICA DE ZARAGOZA.

Sesión de 18 de Febrero de 1895.

En Zaragoza á 18 de Febrero de 1895; siendo las cuatro de la tarde, hora señalada en las cédulas de convocatoria para celebrar la sesión de este día, se reunieron en uno de los salones de la Excelentísima Diputación provincial los Sres. Jardiel, Tiestos, Belio, Aguirre, Cenzano, Franco é Inspector. Abierta bajo la presidencia del Sr. Jardiel, se dió lectura al acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Movimiento de fondos.—Se dió cuenta del movimiento de fondos habido en la semana última, resultando un ingreso de 5.277 pesetas y una salida de 9.397, y la Junta quedó enterada.

Permuta.—Se dió cuenta de un oficio del Señor Rector aprobando la permuta instada por las Maestras de Pina y Codo D.^a Victoria Orés y doña Ana Martínez, y quedó enterada, así como de haberse comunicado á las interesadas y Juntas locales respectivas.

Mainar.—Se dió cuenta del expediente formado por la Alcaldía de Mainar contra el Maestro del mismo D. Gabriel Bernal, y se acordó formular el pliego de cargos al Maestro, y una vez contestados que pase á la sección segunda.

Ejea.—Visto el oficio que la Maestra de Ejea D.^a Concepción Benavides ha presentado quejándose del acuerdo sobre retención de sus haberes para el pago de contribuciones, se acordó decirle que si considera indebido el descuento, acuda á quien estime conveniente en defensa de su derecho.

Biel.—Se dió cuenta de un oficio del Alcalde de Biel, quejándose de la no presentación del Inspector en aquella Escuela de niños, y se acordó de-

PUEBLOS.

DÍAS.

Lobera.....	1 y 2
Longás.....	8 y 9
Lorbés.....	1 y 2
Luesia.....	3 y 4
Malpica.....	1 y 2
Mianos.....	6 y 7
Navardún.....	1 y 2
Pintano.....	4 y 5
Ruesta.....	3 y 4
Sádaba.....	6 al 8
Salvatierra.....	2 y 3
Sigüés.....	3 y 4
Tiermas.....	5 y 6
Uncastillo.....	2 al 4
Undués de Lerda.....	3 y 4
Undués Pintano.....	3 y 4
Urriés.....	2 y 3
<i>Partido de Tarazona.</i>	
Tarazona.....	14 al 18
Alcalá de Moncayo.....	1 y 2
Añón.....	1 y 2
Canchillos.....	16 y 17
El Buste.....	12 y 13
Grisel.....	18 al 20
Litago.....	3 y 4
Lituénigó.....	5 y 6
Los Fayos.....	8 y 9
Malón.....	10 y 11
Novallas.....	10 y 11
San Martín de Moncayo.....	5 y 6
Santa Cruz de Moncayo.....	18 y 19
Torrellas.....	8 y 9
Trasmoz.....	3 y 4
Vera.....	3 y 4
Vierlas.....	14 y 15
<i>Partido de Zaragoza.</i>	
<i>2.ª zona.</i>	
Leciñena.....	2 y 3
Perdiguera.....	1 y 2
San Mateo de Gállego.....	3 y 4
Villanueva de Gállego.....	8 y 9
Zuera.....	5 al 7
<i>3.ª zona.</i>	
Alfajarín.....	10 y 11
Pastriz.....	5 y 6
Puebla de Alfindén.....	5 y 6
Villamayor.....	7 al 9
<i>4.ª zona.</i>	
Cadrete.....	9 y 10
Cuarte.....	11 y 12
El Burgo de Ebro.....	13 y 14
La Joyosa.....	1 y 2
María.....	7 y 8
Sobradiel.....	3 y 4
Torreilla de Valmadrid.....	15 y 16
Torres de Berrellén.....	1 y 2
Utebo.....	5 y 6

Zaragoza 26 de Abril de 1895.—El Recaudador, José Cabodevilla.

cirle que tan luego como tenga dispuestos los fondos necesarios para pago de dietas del Sr. Inspector, pasará á verificar la visita que se interesa.

Monzalbarba.—Leída una instancia de D. José María Posac solicitando se le facilite nuevo título administrativo por habérsele extraviado el que se le expidió cuando fué nombrado Maestro de Juslibol en 1865, se acordó informar al Sr. Rector que no se tienen en esta Junta antecedentes de ningún género respecto de este asunto, pudiendo dirigirse á las oficinas del mismo Rectorado, en las cuales deben existir antecedentes que con dicho nombramiento se relacionen.

Caspe.—Vista una instancia de D. Arturo Guillén, vecino de esta ciudad, solicitando el pago de los arriendos de las casas que tiene arrendadas para Escuelas en la ciudad de Caspe, se acordó informe el Ayuntamiento de dicha ciudad.

Idem.—Dada cuenta de un oficio del Ayuntamiento de Caspe participando haber nombrado Maestro provisional de la Escuela de Pereññar á D. Domingo Ribera, se acordó decirle que devengará sueldo desde la sesión del día 4 de Febrero actual y no desde la en que fué nombrado por no haber dado conocimiento á esta Junta.

PoseSIONES.—Quedó enterada la Junta de haber tomado posesión de una Escuela de niños en Calatayud el Maestro D. Luis Pérez Martínez; de Santa Eulalia de Gállego, D.^a Ascensión Teller, y de la de San Mateo de Gállego, en calidad de interina, D.^a Antonia Povill.

Almolda.—Se vió un oficio de la Maestra de La Almolda en que manifiesta haberse puesto al frente de su Escuela el día 16, después de haberse restablecido de su indisposición.

Ariza y La Muela.—Se acordó decir á los Alcaldes de Ariza y La Muela y á cuantos se hallen en este caso, que de los pagos hechos por la Delegación de Hacienda para satisfacer atenciones de primera enseñanza, ya se facilita á la Delegación el correspondiente documento de su entrega, y allí es á donde deben acudir en reclamación de los documentos á que se refieren, pues de otro modo resultaría cargado dos veces el ingreso en la Caja de primera enseñanza.

El Burgo.—Quedó enterada la Junta de haberse cerrado las Escuelas de El Burgo de Ebro por haber aparecido la enfermedad llamada difteria.

La Vilueña.—El Alcalde de La Vilueña da cuenta de no haberse presentado á tomar posesión la Maestra electa D.^a Encarnación Villafranca, y teniendo en cuenta haber transcurrido con exceso el tiempo que concede la Real orden de 23 de Abril de 1864 y no haber solicitado prórroga alguna, se acordó que esta Escuela se anuncie en el próximo concurso.

Banderas.—Quedó enterada de haberse colocado la bandera y escudo nacional en las Escuelas de Plenas, Villar de los Navarros y Villarroya de la Sierra.

Reclamación de haberes.—Se acordó pasen al señor Gobernador las comunicaciones del Alcalde de

Torrehermosa, Maestra de Castejón de Valdejasa, Maestro de Cimballa é interino que fué de Tosos para que disponga lo que estime conveniente respecto de las reclamaciones que producen.

Escatrón.—Leído un oficio del Sr. Inspector dando cuenta de que la Escuela de niños de Escatrón se ha allanado por orden del Alcalde, abriendo violentamente las puertas sin las llaves que tiene el Maestro en su poder y sin que el Juzgado haya intervenido para nada, entregando la Escuela y cuanto en ella existe á un Sacerdote, y pidiendo se exijan responsabilidades que corten la abrogación de facultades y comisión de abusos; enterada la Junta, después de amplia discusión, se acordó pedir explicaciones á la Junta local de Escatrón para proceder en su vista.

Zaragoza.—Se dió cuenta de un oficio de la Alcaldía de esta ciudad proponiendo se nombre Maestro interino para la Escuela de Peñafior, para evitar el abandono en que se encuentran los niños por efecto de la ausencia del Maestro, y se acordó nombrar á D. Joaquín Alcaya, y al propio tiempo quedó enterada de haberse remitido para su inserción en el BOLETIN OFICIAL el edicto llamando á D. Gregorio Irigoyen, Maestro de Peñafior, y cuyo paradero se ignora, á responder á los cargos que contra él se formulan en el expediente que se instruye.

Atrasos.—Quedó también enterada de que por la presidencia se ha dirigido comunicación al Delegado de Hacienda para que haga las liquidaciones correspondientes y si de ellas resultaran cantidades que deben aplicarse al pago de primera enseñanza, lo verifiquen á la mayor brevedad.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, firmando el acta el Sr. Presidente accidental conmigo el Secretario, de que certifico.—El Presidente accidental, Florencio Jardiel.—Victorio Enciso, Secretario.

Sesión extraordinaria de 28 de Febrero.

En Zaragoza á 28 de Febrero de 1895; siendo las cuatro de la tarde, hora señalada en las cédulas de convocatoria para celebrar la sesión extraordinaria de este día, se reunieron los Sres. Rector, Jardiel, Tiestos, Torres, Grassa, Aguirre, Saenz de Cenzano, Franco é Inspector. Abierta la sesión, bajo la presidencia del Sr. Rector, se dió cuenta del motivo de la convocatoria que era el de participar á la Junta la vacante de una Escuela de párvulos de esta capital, ocurrida el día 23 por fallecimiento del Maestro D. Ambrosio Muñido Luna. Enterada la Junta, así como de lo prescrito en el art. 16 del reglamento de 27 de Agosto é instrucción 8.^a del 26 de Octubre del último año, el Sr. Inspector, en cumplimiento de lo que prescribe la Real orden de 5 de Junio, tenía preparada la relación de aspirantes á esta Escuela, con la expresión del título y condiciones que cada una de ellas reune, que es como sigue: D.^a María Cruz Albar y Cuevas, de 27 años, título elemental, aprobada en la enseñanza superior, con ocho años de servicios como auxiliar, cuatro propietaria en la

Escuela de párvulos de Quinto y otros cuatro en la Escuela objeto de esta sesión, en cuya plaza se le han dado pruebas de conocimientos, aplicación y dirección acertada, por lo cual la Inspección se consideró obligada á consignarlo así en la visita que en los días primeros de este mes practicó en dicha Escuela, hallándose enfermo el Profesor y la dirección y enseñanza á cargo de la Sra. Albar. D.^a Carmen Devesa Ezquerro, de 45 años, título superior, no ha practicado en la enseñanza de párvulos, sirvió en Escuela pública elemental obtenida por oposición seis años, dejó la enseñanza por largos años según conveniencia de familia, y más tarde se estableció en colegio particular, donde cuenta, según relación que hace la interesada, 10 años.

D.^a María Martínez Montaña, de 18 años, Maestra superior sin servicios y con buenas notas en su carrera.

D.^a Candelaria Mayayo Salvo, Maestra sin ejercicio y sin servicios, presenta título Normal, siendo estas las únicas aspirantes que por el orden indicado han presentado sus instancias á la Inspección.

Antes de procederse á la designación de propuesta, se dió cuenta de un oficio del Presidente de la Junta local de esta ciudad, rogando á la Junta nombrara Maestra de dicha Escuela, con el carácter de provisional, á D.^a Casimira Ibáñez, que ya estuvo encargada de dicha Escuela como interina durante un año, y cumplió con tal celo que en los exámenes de 1893 fué calificada dicha Escuela con la nota de superior, y acordó la Junta local que se la tuviera presente para cuando ocurriera alguna vacante.

Enterada la Junta, acordó se consigne en acta el sentimiento que le ocasiona la defunción del Sr. Muñido, y que se conteste al Sr. Alcalde con toda atención, que no obstante las recomendables circunstancias de la Sra. Ibáñez, la Junta tiene que hacer propuesta para la vacante, así para Maestra provisional como para interina, conforme á las prescripciones del nuevo reglamento.

Seguidamente se procedió á la designación de Maestra provisional que desempeñe la Escuela hasta que se haga el nombramiento de interina, y por unanimidad se acordó designar á D.^a María Cruz Albar, por ser la Auxiliar ó Ayudante más antigua de las dos que existen en dicha Escuela.

Acto seguido, y después de haberse enterado los Sres. Vocales de las condiciones que reúnen á una de las aspirantes, en la forma indicada por la Inspección, se pasó á la formación de la correspondiente terna, discutiendo previamente acerca del caso de preferencia, opinando unos que debe ser preferida la mayor categoría del título, otros que mayores servicios en Escuelas de párvulos, y otros que se tengán en cuenta los mayores servicios y mejor título, y no apareciendo uniformidad se puso á votación, resultando que los Sres. Jardiel, Tiestos, Franco, Cenzano, Inspector y el señor Presidente proponen para primer lugar á doña María Cruz Albar y Cuevas; el Sr. Torres propone á D.^a Carmen Devesa, y los Sres. Grassa y Aguirre á D.^a Candelaria Mayayo. Para el segundo lu-

gar los Sres. Jardiel, Tiestos, Torres, Franco, Cenzano, Inspector y Presidente votaron á favor de D.^a Carmen Devesa Ezquerro, y los Sres. Aguirre y Grassa á favor de la Sra. Mayayo. Para el tercer lugar, por unanimidad, se propuso á D.^a Candelaria Mayayo Salvo; resultando constituida la terna:

Primer lugar. D.^a María Cruz Albar, por mayoría.

Segundo. D.^a Carmen Devesa Ezquerro, por mayoría.

Tercero. D.^a Candelaria Mayayo Salvo, por unanimidad.

Acordándose que se remita esta terna al señor Rector, con expresión de las condiciones y circunstancias que cada una de las aspirantes reúne, según queda consignado en esta acta. Con lo que se levantó la sesión, firmando el Sr. Vicepresidente conmigo el Secretario, de que certifico.—El Vicepresidente, Antonio Hernández.—El Secretario, Victorio Enciso.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

á Escuelas elementales de niñas en el distrito universitario de Zaragoza.

Las opositoras Sras. D.^a María Cruz Albar y Cuevas y D.^a Juana Elorza y Aldanondo, habrán de subsanar antes del comienzo de los ejercicios las faltas siguientes: la primera de dichas señoras habrá de presentar certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de Zaragoza; y la segunda habrá de rubricar la solicitud presentada.

Zaragoza 27 de Abril de 1895.—El Presidente del Tribunal, Luis Mendizábal y Martín.

SECCION SEXTA.

Habiendo necesidad de hacer riego para el término ó partida llamada La Palomera, por haberlo destruido las últimas avenidas del Ebro, se cita á Junta general á los regantes de dicha partida para que el día 5 del próximo Mayo, á las dos de la tarde, concurran á la sala de sesiones del Ayuntamiento para tratar de dicho asunto.

Osera 27 de Abril de 1895.—El Presidente, Francisco Amorós.

En la Secretaría del Ayuntamiento, y por término de ocho días, durante las horas de oficina, se hallará expuesto al público el padrón de la matrícula industrial de este pueblo, correspondiente al año 1895-96, y el padrón de cédulas personales correspondiente al mismo ejercicio.

Fayón 24 de Abril de 1895.—El Alcalde ejerciente, Bautista Ballespí.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto hago saber: Que en la pieza separada de cuentas del concurso de D.^a Bernarda Fernández Baroja, vecina que fué de esta ciudad, se ha dictado el auto que literalmente dice así:

«Auto.—Resultando que aplicado el remanente del haber que contaba este concurso, acudió la Sindicatura presentando la cuenta general que determina el art. 1.242 de la ley de Enjuiciamiento civil, la cual ha estado de manifiesto en la Escribanía los 15 días que la referida disposición determina: Considerando que finado con exceso este término sin hacerse oposición, se pide la aprobación á la vez que entrega á los Síndicos del oportuno finiquito, y que tanto por el fallecimiento de la concursada cuanto por haberse extinguido el haber, ha cesado la causa fundamento y materia que dió lugar á la incoación de este juicio; el Sr. D. Enrique Roig, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar, por ante mí el Escribano,

Dijo: Que aprobaba en cuanto ha lugar en derecho la cuenta general que con fecha 9 de Marzo último extendió la Sindicatura de este concurso, que se entregue á los Síndicos el finiquito á que se refiere el art. 1.243 de la ley de Enjuiciamiento civil y que tanto por ser preceptivo, cuanto para que merezca la autoridad de cosa juzgada la aprobación de cuentas y término de estas diligencias se cumpla con lo dispuesto en el art. 1.247 de la referida ley. Así lo proveyó y firma en Zaragoza á 5 de Abril de 1895.—Enrique Roig.—Ante mí, Basilio Paraíso.

Y para que llegue á conocimiento de todos los acreedores el resultado definitivo de dicho concurso, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en que se publicó también la declaración del mismo.

Dado en Zaragoza á 5 de Abril de 1895.—Enrique Roig.—D. S. O., Basilio Paraíso.

Zaragoza.—San Pablo

D. Pablo Campos Pérez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo:

Hago saber: Que en autos declarativos de mayor cuantía instados por D. Mariano Porta Molina, contra D. Pascual Cancer, sobre división y enajenación de bienes, tengo acordado, á instancia de la parte actora, se proceda á la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

1.^a Una casa, sita en la calle Mayor del pueblo de Cadrete, distinguida con el núm. 2, de 84 metros de superficie; que consta de piso bajo, principal y segundo, compuestos de cocina, dos cuadras y corral, dos salas con alcobas y graneros de vueltas lavadas; lindante á la derecha entrando con la núm. 3 de la misma procedencia, por la izquier-

da con otra sin número de igual pertenencia y por su espalda con la núm. 4, que correspondió también á la misma herencia: tasada en 1.121 pesetas 40 céntimos.

2.^a Otra en dicha calle, distinguida en su azulejo con el número 3, de 61 metros 75 centímetros de extensión superficial; consta de iguales pisos que la anterior, en los que existen corral, cocina y dos cuartos, una sala con alcoba y cuarto y graneros; que linda por la derecha con la número 4: tasada en 611 pesetas.

3.^a Y otra casa, sita también en la calle Mayor de dicho pueblo, la cual no está numerada, de 71 metros, 25 centímetros de superficie; que consta de dos pisos sobre el firme, conteniendo cocina, cuarto y corral, dos salas con alcobas y granero; lindante por la derecha entrando con la casa número 2 expresada, por la izquierda con la de don Manuel Cantín y por la espalda con corral de dicha casa núm. 4.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, he señalado el día 24 de Mayo próximo, á las once de su mañana; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del mismo el 10 por 100 del valor de la finca ó fincas á que quieran hacer mandas, y que los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la Escribanía hasta el acto del remate.

Dado en Zaragoza á 23 de Abril de 1895.—Pablo Campos.—D. S. O., Justo Emperador.

Benabarre

D. Cayetano María Pérez de Lara, Juez de instrucción del partido de Benabarre, provincia de Huesca.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Eugenio Cuartero Jiménez, soltero, jornalero, de 16 años de edad, natural y vecino de Gallur, que viste gorra de bisera, blusa de cutí azul larga en mal uso, camisa de color vieja, pantalón negro, alpargatas de cuero herradas; lleva una manta azul y es grabado de viruelas, teniendo además una cicatriz en la frente; cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado y su cárcel pública á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo sobre sustracción de un tapabocas y un par de alpargatas á José Monconet de Baells; apercibiéndole, que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de policía judicial, que procedan por todos los medios posibles á la busca y captura del indicado Cuartero, y si la consiguen, lo conduzcan á mi disposición.

Dada en Benabarre á 23 de Abril de 1895.—Cayetano Pérez.—Por mandado de S. S.^a, Ramón Menac.